REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2018-00619
REFERENCIA: SUCESIÓN

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto y 1 al 15 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Ahora bien, este despacho se permite precisarle a las partes, que se han tomado las medidas necesarias, con el fin de dar trámite a las diferentes solicitudes, teniendo en cuenta que en el momento los procesos se encuentran en proceso de digitalización, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia Bogotá, lo cual hace más dispendiosa dicha labor.

Enunciado lo anterior y de conformidad con los escritos allegados vía correo electrónico, se dispone:

1. Con relación a la petición vista en ítem 001 del expediente digital, tenga en cuenta el solicitante y SECRETARÍA que, para la expedición de certificaciones no se requiere autorización del despacho, según lo previsto en el art. 115 del C.G.P. Por lo anterior, por secretaría procédase de conformidad con lo solicitado por el abogado.

2. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a las partes intervinientes en el presente trámite para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 70** , fijado hoy **31-08-2021** , a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NJVG